



ORDEN DEL CONSEJERO DE VIVIENDA, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES POR LA QUE SE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE “REMODELACIÓN DE MUELLES EN EL A.I.1. DEL PUERTO DE ONDARROA” (EXPTE. C.C.C. C01/024/2009)

Visto y examinado el expediente de referencia.

RESULTANDO que mediante Orden de 1 de febrero de 2010 de este órgano se aprobó el expediente del contrato de obras de “Remodelación de de muelles en el A.I.1 del puerto de Ondarroa” (Expte. C.C.C. C01/024/2009), procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación, a través del procedimiento abierto con varios criterios de valoración.

RESULTANDO que mediante Orden de 11 de junio de 2010 del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes se acordó adjudicar provisionalmente el contrato a SOCIEDAD ANONIMA TRABAJOS Y OBRAS y que la misma se publicó en el perfil del contratante el 15 de junio de 2010.

RESULTANDO que la empresa adjudicataria ha presentado la documentación que se indica en la cláusula 25ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el art. 135.4 Ley de Contratos del Sector Público dentro del plazo establecido legalmente.

CONSIDERANDO los artículos, 135.4, 137 y 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de las competencias que en materia de contratación administrativa me atribuye el artículo 4 b) del Decreto 607/2009, de 24 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes (B.O.P.V. núm., 234, de fecha 4 de diciembre de 2009).

ORDENO

PRIMERO.- Adjudicar de forma definitiva el contrato administrativo de obras de “Remodelación de de muelles en el A.I.1 del puerto de Ondarroa” a SOCIEDAD ANONIMA TRABAJOS Y OBRAS por el importe que resulte de añadir al precio base - 7.900.765,77 euros- el importe correspondiente al 18% de IVA. El gasto se distribuye en las siguientes anualidades:

- 2010: 4.310.344,83 euros incrementado por el importe del 18% de IVA
- 2011: 3.590.420,94 euros incrementado por el importe del 18% de IVA

Dentro de este precio se incluyen todos los conceptos, impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, el I.V.A. y el beneficio industrial del contratista.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato es de once (11) meses a contar desde el día siguiente al acta de comprobación de replanteo.

TERCERO.- El adjudicatario debe presentar en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la notificación de esta Orden las pólizas o certificaciones de los seguros específicamente exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



CUARTO.- Publíquese en el perfil del contratante del órgano de contratación y notifíquese a los licitadores.

QUINTO.- Formalícese el contrato en el correspondiente documento administrativo, dentro del plazo establecido en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Esta Orden solo puede ser recurrida en relación a aquellas cuestiones no suscitadas en la resolución de adjudicación provisional, en tanto que, respecto al resto de cuestiones, constituye un acto de reproducción de un acto consentido que ha devenido firme.

En relación a los aspectos no dilucidados en la resolución de adjudicación provisional, y de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurridos tres meses desde su interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado. La denegación presunta o expresa del recurso de reposición abre la vía del recurso contencioso-administrativo.

El recurso contencioso-administrativo habrá de sustanciarse conforme a la Ley Reguladora de esta Jurisdicción y la Ley 30/1992 modificada por la Ley 4/1999 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de julio de 2010.

Fdo.: Iñaki ARRIOLA LOPEZ
CONSEJERO DE VIVIENDA, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES